



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 494-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 494-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

..

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de enero de 2023, las 09h55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General el 29 de diciembre de 2022 a las 13h56.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de diciembre de 2022 a las 17h28, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la señora Dalia Susana González Rosado, candidata a la Prefectura del Guayas en las elecciones 2023, por el incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 207 y 219 del Código de la Democracia, al acudir a eventos de inauguración y/o entrega de obras y difundirlo como publicidad electoral de forma individual e institucional, a través de la red social Tik-Tok y la página web de la Prefectura del Guayas.¹
2. Luego del sorteo electrónico efectuado el 21 de diciembre de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 494-2022-TCE, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal². El expediente se recibió en este despacho el 21 de diciembre de 2022, a las 12h31.³
3. Mediante la acción de personal No. 213-TH-TCE-2022, de 16 de diciembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Juan Patricio Maldonado, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.⁴

¹ Fs. 11 a 15

² Fs. 18

³ Fs. 20

⁴ Fs. 21



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000



www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 494-2022-TCE

4. Una vez revisado el expediente se verifica que la denuncia ingresada el 20 de diciembre de 2022 a las 17h28 contiene firmas electrónicas no validables conforme se desprende de la razón sentada por el secretario general que indica:

"RAZÓN.- En esta fecha, veinte de diciembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría (sic) General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: palaciozcoello@gmail.com, con el asunto: **"INFRACCIÓN ELECTORAL URGENTE!"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **"DENUNCIA INFRACCIÓN ELECTORAL SUSANA GONZÁLEZ OBRAS.pdf"** de 7 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintiocho (28) páginas, sin firmas susceptibles de validación en el sistema "Firma EC 2.10.1..."

5. Con auto de sustanciación de 27 de diciembre de 2022, a las 14h00⁵, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez subrogante a esa fecha dispuso:

"PRIMERO: Que el denunciante, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 6 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales, 6, y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, por cuanto el documento enviado por correo electrónico el 20 de diciembre de 2022 a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral no contiene firmas susceptibles de validación en el sistema "FIRMAEC 2.10.1"

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral..."

6. Conforme consta de la razón sentada por el secretario relator ad-hoc del despacho, el auto de sustanciación de 27 de diciembre de 2022, se notificó al denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com, bijijon@luchaanticorruptcion.com, jguarderas@luchaanticorruptcion.com, el mismo día a las 16h18.⁶
7. El 29 de diciembre de 2022, a las 13h56, ingresa a través del correo de la Secretaría General de este Tribunal un escrito del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en el que el denunciante afirma dar cumplimiento al auto de 27 de diciembre de 2022.⁷

⁵ Fs. 22

⁶ Fs. 28

⁷ Fs. 30



DES-PACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 494-2022-TCE

Con estos antecedentes, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: A fin de garantizar el derecho a la tutela efectiva y el derecho a la defensa de conformidad al artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto la denuncia presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogado patrocinador el 20 de diciembre de 2022 a las 17h28 no pudieron ser validadas las firmas, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, remita su denuncia, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC. De no darse cumplimiento de lo dispuesto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com, bijijon@luchaanticorrupcion.com, bjijon@luchaanticorrupcion.com, jguarderas@luchaanticorrupcion.com

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



